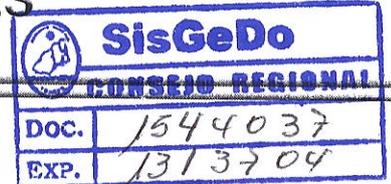




GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 12 de julio del 2023

VISTO:



En la Sesión Ordinaria N° 009-2023 del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de fecha 12 de julio del 2023, del Séptimo punto de agenda: “Tratamiento del Informe N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, sobre medidas correctivas a la designación del cargo de Director Regional de Salud de Tumbes – Med. José Antonio Torres Ynfante, en el marco del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, mediante el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en su artículo 39° de citada Ley Orgánica precisa que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 381° del Código Penal, modificado por el artículo único de la Ley N° 31676 *Ley que modifica el Código Penal, con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública*, prescribe: “El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas”;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N.° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG, de fecha 26 de abril del 2005, la misma que establece los requisitos mínimos exigidos que debe obtener el profesional que ocupe el **CARGO CLASIFICADO: Director de Programa Sectorial III** - Director Regional de Salud de Tumbes, el mismo que es tal y como se detalla:

Requisitos Mínimos:

Educación:

Título profesional universitario, capacitación especializada, maestría y/o doctorado.

Experiencia:

Amplia experiencia en Dirección (2 años).

Capacidades, Habilidades y Actitudes:

Capacidad de organización, habilidad de liderazgo para el logro de los objetivos institucionales, actitud, vocación y entrega al servicio y bienestar de los demás

Que, con el Oficio N° 061-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-RARH-PCOFA, del 21 de junio del 2023, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción – Est. Vet. Roberto Alan Ríos Herrera, solicita a la Jefa de la Oficina Regional de Recursos Humanos – CPC. Ana Gregoria Gonzales Romero, copia del Curriculum Vitae (documentado) del Med. José Antonio Torres Ynfante – Director Regional de Salud Tumbes;

Que, mediante proveído inserto en el dorso del Informe N° 241-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, del 22 de junio del 2023, la Jefa de la Oficina



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Regional de Recursos Humanos alcanza a la Jefa de la Oficina Regional de Administración – Mg. CPC. Jackeline Beatriz Cornejo Hidalgo, copia del Curriculum Vitae y/o legajo del Med. José Antonio Torres Ynfante;

Que, a través del Oficio N° 119-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, del 23 de junio del 2023, la Jefa de la Oficina Regional de Administración alcanza al Consejero Regional - Est. Vet. Roberto Alan Ríos Herrera, copia del Curriculum Vitae (documentado) del Med. José Antonio Torres Ynfante – Director Regional de Salud Tumbes, para las acciones y fines pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, los miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, luego de analizar y evaluar el expediente administrativo que contiene el curriculum vitae del Med. José Antonio Torres Ynfante, concluyen y recomiendan lo siguiente:

Conclusiones:

1. Que presuntamente estaríamos ante un hecho irregular, en consecuencia se estaría vulnerando la Ley N° 31676 Ley que modifica el **Artículo 381° - Nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo**, que prescribe: “El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días-multa. El que acepta el cargo sin contar con los requisitos legales será reprimido con las mismas penas”.

Recomendaciones:

1. Elevar el presente informe con todo lo actuado conteniendo ochenta y cuatro (084) folios ante el Pleno de Consejo Regional para su aprobación.
2. Recomendar al Gobernador Regional de Tumbes para que en el plazo no mayor de 10 días hábiles efectúe las acciones correctivas, debiendo encomendar el cargo y funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tumbes a un profesional con el perfil adecuado en el Marco del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG, de fecha 26 de abril del 2005.
3. Asimismo, se le hace de conocimiento que, en caso de incumplimiento a la normatividad legal vigente según las recomendaciones detalladas en los párrafos precedentes, se estarán efectuando las acciones legales respectivas.

Estanco a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27837, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Informe N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, sobre medidas correctivas a la designación del cargo de Director Regional de Salud de Tumbes – Med. José Antonio Torres Ynfante, en el marco del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG, suscrito por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. JENKRY MARIO RISCO CASTILLO
CONSEJERO REGIONAL